



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CARMEN EMILIA OSPINA
NIT: 813.005.265-7**



Actas Junta Directiva

ACTA No. 01

JUNTA DIRECTIVA ORDINARIA

FECHA: 13 de Enero de 2020
HORA: 8:00 a.m.
LUGAR: SALA JUNTAS GERENCIA ESE CARMEN EMILIA OSPINA
CONVOCADO POR: ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA

MIEMBROS:

Gorky Muñoz Calderón	Alcalde - Presidente
Lina María Rivas Dussan	Secretario de Salud Municipal
Luz Ángela Narváez Cerquera	Representante administrativo de la Institución
Patricia Castro Charry	Representante profesionales de la salud
José Olimpo Ortiz	Representante de los Usuarios
Erika Paola Losada Cardoza	Gerente ESE CEO – Secretaria de la Junta Directiva
Rodrigo Antonio Urrea Beltrán	Revisor Fiscal ESE CEO

INVITADOS ASISTENTES:

Nelson Andrés Barrios Torres	Gestor de Planeación de la ESE CEO
Carla Paola Facundo	Profesional Comunicaciones de la ESE CEO
Pedro Felipe Andrade Monje	Asesor Oficina Jurídica
Miguel Julián Rodríguez Ortiz	Asesor Jurídico de Contratación

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Llamado a lista y verificación del Quórum.

Se llama a lista a los asistentes miembros de la Junta Directiva, estando presentes; Dr. Gorky Muñoz Calderón, Dra. Luz Ángela Narváez Cerquera, Dr. Lina María Rivas Dussan, la Dra. Patricia Castro Charry; y la Dra. Erika Paola Losada Cardoza informa que el señor José Olimpo Ortiz, no puede asistir pues se encuentra en incapacidad por razón hospitalaria, con quienes se conforma quórum para iniciar, deliberar y decidir.

El Dr. Gorky Muñoz Calderón solicita a la Dra. Erika Paola Losada Cardoza explicar cómo está conformada la Honorable Junta Directiva con sus funciones. La Dra. Erika Paola Losada Cardoza realiza lectura del reglamento interno de la Junta Directiva, el cual explica las funciones, roles, alcance y procedimiento que se rige para el funcionamiento de las sesiones de Junta Directiva.



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CARMEN EMILIA OSPINA
NIT: 813.005.265-7**



Actas Junta Directiva

2. Lectura, discusión y aprobación del orden del día.

Se da la bienvenida a los honorables miembros de la Junta Ordinaria de fecha 13 de Enero de 2020 y solicita dar lectura al orden del día.

Se da lectura del orden del día y se pone en consideración una vez leído por los representantes de la junta directiva para una posterior aprobación de la misma.

1. Llamado a lista y verificación del Quórum.
2. Lectura, discusión y aprobación del orden del día.
3. Lectura, discusión y aprobación del proyecto de acuerdo por el cual se deroga el acuerdo 07 de 2014 "Estatuto de contratación ESE CEO" y se adopta el nuevo estatuto de contratación de la ESE Carmen Emilia Ospina.
4. Lectura, discusión y aprobación del Proyecto de Acuerdo por el cual se modifica el acuerdo 04 de 2016, Manual específico de Funciones de la ESE Carmen Emilia Ospina.
5. Propositiones y varios.

Se pone en consideración la aprobación al orden del día, el cual los miembros de la honorable Junta Directiva aprueban.

3. Lectura, discusión y aprobación del proyecto de acuerdo por el cual se deroga el acuerdo 07 de 2014 "Estatuto de contratación ESE CEO" y se adopta el nuevo estatuto de contratación de la ESE Carmen Emilia Ospina.

La Dra. Erika Paola Cardoza Losada hace la lectura del presente punto del orden del día, el Dr. Miguel Julián Rodríguez Ortiz Asesor Jurídico de Contratación, inicia su intervención explicando que la razón de la actualización del Estatuto de Contratación de la E.S.E. Carmen Emilia Ospina de Neiva es dada por auditoria hecha por la contraloría municipal. También explica fundamento jurídico y normativo de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CARMEN EMILIA OSPINA
NIT: 813.005.265-7**



Actas Junta Directiva

sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que el artículo 76 de la ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación.

Que mediante Resolución No. 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección social, se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

El Dr. Miguel Julián Rodríguez Ortiz continúa explicando mediante un comparativo entre el estatuto viejo y el propuesto se considera que, para el óptimo desempeño de la institución y el mejoramiento de la actividad administrativa en especial en lo relacionado con la contratación, se hace necesario expedir un estatuto de contratación que sea respetuoso de la normatividad vigente y establezca en forma clara las condiciones y procedimiento de la actividad contractual de la E.S.E.

La Dra. Lina María Rivas Dussan expone algunas observaciones con respecto a la presentación del nuevo estatuto de contratación de la ESE Carmen Emilia Ospina, sugiere sea considerado para el ajuste con las consideraciones:

- a. **“Artículo 7. Comité de contratación y compras”**: En este artículo no se identifican los funcionarios o servidores públicos que hacen parte del comité de contratación y compras, simplemente se manifiesta su función.
- b. **“Artículo 18. Modalidades de selección”**: Se identifican tres modalidades de selección, (directa, por solicitud privada y por convocatoria pública) sin embargo en el artículo 24 aparece otro tipo de modalidad de contratación como lo es **“la contratación inminente”**, por lo cual se considera necesario, incluirla dentro del artículo 18 de las modalidades de contratación.
- c. **“Artículo 23.2. En caso de declaratoria de desierta la contratación por convocatoria pública, se procederá a contratar por invitación simplificada”**: Este artículo no es concordante con inciso final del artículo 21 **“Contratación por convocatoria pública de ofertas”**, el cual establece que cuando se declara desierta esta convocatoria, se acudirá a la contratación directa, mientras que el artículo 23.2 se manifiesta que se acudirá a la invitación simplificada que entre otras cosas no es una de las modalidades de selección establecidas en el artículo 18.
- d. **“Artículo 28. Anticipos”**: Se considera necesario que se estipule para la entrega del anticipo, la presentación por parte del contratista del plan de inversión del anticipo que deberá ser aprobado por el supervisor y/o interventor como requisito para su pago.
- e. **“Artículo 82. Responsabilidad de los interventores”**: Se observa que la norma fue transcrita del artículo 53 de la Ley 80 de 1993, dejando equivocadamente los siguientes términos: **“modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así.”** y también el párrafo que se encontraba en dicha norma que establece que **“El Gobierno Nacional reglamentará la materia dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de esta ley”**, los anteriores textos citados deben desaparecer del artículo 82



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CARMEN EMILIA OSPINA
NIT: 813.005.265-7**



Actas Junta Directiva

y además se debe tener en cuenta que el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 ya fue modificado por el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018.

- f. Igual sucede en el artículo 84 y sus párrafos, en los cuales se manifiesta que se modifican o adicionan artículos de las Leyes 734 de 2000 y 80 de 1993, modificaciones o adiciones que no se pueden realizar vía manual de contratación.

El revisor fiscal pide que se aclare el articulado con relación a la transcripción de los apartes de la Ley 1474 de 2011 incorporado que permita la compresión a partir del artículo 34.

El Dr. Miguel Julián Rodríguez Ortiz manifiesta que se realizará los ajustes solicitados al acuerdo, el Dr. Gorky Muñoz Calderón, pregunta a los honorables Miembros de la Junta Directiva sobre observaciones y comentarios, la cual todos están de acuerdo sin tener notas aclaratorias adicionales, por consiguiente, los miembros de la Junta Directiva lo aprueban con los ajustes solicitados, una vez el señor presidente lo coloca en consideración.

4. Lectura, discusión y aprobación del Proyecto de Acuerdo por el cual se modifica el acuerdo 04 de 2016, Manual específico de Funciones de la ESE Carmen Emilia Ospina.

La Dra. Erika Paola Cardoza Losada hace la lectura del presente punto del orden del día, el cual el Dr. Rafael Escobar, Asesor del área de Talento Humano, explica la naturaleza del manual de funciones y competencias laborales así:

- El Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales es una herramienta de gestión de talento humano que permite establecer las funciones y competencias laborales de los empleos que conforman la planta de personal de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA y establece los requerimientos de conocimiento, experiencia y demás competencias exigidas para el desempeño.
- Es insumo importante para la ejecución de los procesos de planeación, ingreso, permanencia y desarrollo del talento humano al servicio de la entidad.

También explica que el ajuste parcial al manual de funciones se establece tal como la Ley 909 de 2004, Decreto 785 de 2005 y el Decreto 1083 de 2015, tanto para las entidades del orden nacional como las territoriales, es función del área de talento humano mantener actualizado el manual de funciones y de competencias laborales, las cuales implica hacer modificaciones parciales, como por ejemplo adicionar funciones a un empleo, modificar requisitos o abrir nuevos perfiles (fichas) de empleo.

El objetivo específico radica en realizar modificación en el Requisito de Estudio al cargo de Subgerente, haciendo la inclusión a los profesionales del área de la salud, dando amplitud a los perfiles del área asistencial establecidos en los Núcleos Básicos del Conocimiento (NBC), programas académicos de educación superior registrados en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES relacionados con la misionalidad de la entidad.



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CARMEN EMILIA OSPINA
NIT: 813.005.265-7**



Actas Junta Directiva

REQUISITO ACTUAL DE ESTUDIOS

Título profesional universitario en áreas contables, económicas, administrativas, financieras, administración pública y postgrado en áreas relacionadas con las funciones del cargo o afines.

AJUSTE DE REQUISITO DE ESTUDIOS

Título profesional en área de la salud, áreas contables, económicas, administrativas, financieras, administración pública y postgrado en áreas relacionadas con las funciones del cargo o afines.

El Dr. Rafael Escobar culmina la presentación y agradece la atención prestada, el cual la Dra. Erika Paola Losada, pregunta a los honorables Miembros de la Junta Directiva sobre observaciones y comentarios, la cual todos están de acuerdo sin tener notas aclaratorias adicionales, por consiguiente, los honorables miembros de la Junta Directiva aprueban la modificación al Manual de Funciones de la ESE Carmen Emilia Ospina.

6 Proposiciones y varios.

La Dra. Erika Paola Losada pregunta a los Honorables Miembros de la Junta Directiva si existen proposiciones y varios, la Dra. Patricia Castro solicita se aclare por qué no se podía contratar con vigencias futuras al personal para el normal funcionamiento de la ESE CEO en el primer mes de la vigencia fiscal 2020, y si se podía aprobar la contratación del servicio de dispensación de medicamentos?.

El Dr. Miguel Julián Rodríguez Ortiz responde manifestando que el sector salud es de atención permanente y prioritaria como garantía del derecho a la prestación de los servicios, el cual se presentó las proyecciones de la ley 819 de 2003 en la Junta Directiva donde se aprobó, pero la sesión del COMFIS no validaron y aprobaron las proyecciones para las vigencias futuras, el cual es el último año de provisión legal y se prohíbe la autorización. Según las consultas en el Ministerio de Salud y Protección sugirieron realizar reservas presupuestales para asegurar la prestación del servicio en salud en área de Urgencias, área administrativa y parte de bienes y servicios. Para concluir, el Dr. Miguel Julián Rodríguez Ortiz manifiesta que lo que se aprobó fue asegurar la contratación del servicio de dispensación de los medicamentos.

Interviene el revisor Fiscal, Dr. Rodrigo Urra, para preguntar a la Junta Directiva en cabeza de su Presidente si ratifica la decisión tomada el año anterior, en el sentido que la Supervisión de su contrato de prestación de servicios profesionales siga siendo desempeñada por la Secretaria de Salud recién posesionada, al respecto el Presidente Dr. Gorky Muñoz Calderón manifiesta que delega esa competencia en la funcionaria quien a la vez manifiesta la aceptación de esa designación; de esta manera se mantiene la decisión tomada con anterioridad dando continuidad a los efectos legales y administrativos.



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CARMEN EMILIA OSPINA
NIT: 813.005.265-7**



Actas Junta Directiva

La Dra. Erika Paola Losada agradece a los honorables miembros de la Junta Directiva por la asistencia y da por finalizada la sección de Junta Directiva programada según lo acordado en el orden del día. Siendo el 13 de enero de 2020, 4:30 p.m. se levanta la sesión.

La presente acta se pone en consideración y discusión, los honorables miembros de la Junta Directiva aprueban el día 21 de febrero de 2020.

**GORKY MUÑOZ CALDERÓN
PRESIDENTE**

**ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA
SECRETARIA**